

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1028.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador y de 30 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de Mr. Jaime Vareu Robertson, residente en Londres, ha presentado á las dos de la tarde del día 19 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «Caño», de mineral fosforita, sito en el parage llamado Pileta de la huerta del Caño, terreno de D. Francisco Sales Murillo, término de Espiel, lindante al N. huerta del Caño, al S. Logalla del Caño, á E. dehesa de Carriles, O. hazas de Barbero y SO. de Juan Abril, cuyo mineral es fosforita.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras sueltas, situado á la derecha del camino de la estacion á Espiel y relacionado por una visual de longitud 13 metros y una direccion de 342 y medio con el ege de la puerta de la huerta del Caño: desde dicho punto de partida se medirán en direccion N. O. 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán direccion N. E. 100 metros y se colocará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª en direccion S. E. 400 metros y se fijará la 3.ª; de 3.ª á 4.ª se medirán direccion S. O. 600 metros y se pondrá la 4.ª estaca; de 4.ª á 5.ª di-

reccion N. O. 200 metros y se fijará la 5.ª; de 5.ª á 6.ª direccion N. se medirán 400 metros: de 6.ª á 7.ª N. O. 200 metros, y de 7.ª á 4.ª direccion N. E. se medirán 100 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 19 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 27 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 1029.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador, y de 30 años de edad, habitante en la calle de Carreteras núm. 28, á nombre de Mr. Jaime Vareu Robertson, residente en Londres, ha presentado á las dos y 5 minutos de la tarde del día 19 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «Miedo 2.º», de mineral galeua, sito en parage que llaman el Saucejo, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con tierras de Diego Gomez, E. tierras del Saucejo, S. huerta del Saucejo y O. camino de Fuente Obejuna á los Blazquez, cuyo mineral es galeua,

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra situado en una cresta de roca en tierras de Pedro Morales, dehesa del Saucejo: desde dicho punto de partida direccion N. se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª S. se medirán 150 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de 2.ª á 3.ª direccion E. se medirán 400 metros y se fijará la 3.ª estaca; de 3.ª á 4.ª direccion O. se medirán 200 metros y se señalará la 4.ª estaca, quedando de este modo cerrada la figura que se designa.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 19 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 27 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 1044.

Quintas.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 23 del actual, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente

«Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion con fecha 26 de Abril anterior, la Real orden siguiente dirigida por aquel Ministerio con la misma fecha al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar;

En vista de la instancia promovida por don Juan Domingo Sulpion, vecino de Granada, en solicitud de que se le prorogue la autorizacion que se le concedió y caduca en fin del corriente mes, para presentar sustitutos con destino al ejército de la Isla de Cuba en todos los depósitos de bandera y banderines por cuenta de los cupos de todas las provincias de España, en los reemplazos desde mil ochocientos sesenta y nueve hasta el último de mil ochocientos setenta y cinco ambos inclusive, el Rey que Dios guarde se ha servido conceder al recurrente la próroga que solicita por el término de cuatro meses con sujecion á las prescripciones contenidas en las Reales órdenes de veinte y nueve de Noviembre é igual fecha de Enero último, por las cuales le fué otorgada la autorizacion que hoy disfruta, y entendiéndose además que si durante los meses de verano se suspendiese el embarque para Ultramar y quisiese continuar no obstante presentando sustitutos, ha de correr de su cuenta la manutencion de ellos hasta tanto que embarquen.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 29 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 1048.

Diputacion provincial de Córdoba.

Subasta del «Boletín oficial.»

El viernes treinta de Junio inmediato, á las doce de su mañana, se celebrará en la Vicepresidencia de la Comision permanente la su-

hasta para la impresion del «Boletín oficial» de esta provincia durante el año económico de 1876 á 1877, con estricta sugestion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 24 de Abril de 1865.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Córdoba 29 de Mayo de 1876.
—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del «Boletín oficial» de esta provincia, durante el año económico de 1876 á 1877.

1.º El «Boletín oficial» de esta provincia se publicará todos los dias excepto los domingos del próximo año económico de 1876 á 77, conforme á la Real orden de 24 de Abril de 1865.

2.º Las dimensiones de este periódico serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho, ó sea setenta centímetros y cuatro milímetros de largo, y cuarenta centímetros y seis milímetros de ancho, de nueve emes parangona de tipo cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas de mismo cuerpo.

3.º La cantidad por la cual se subasta la impresion de este periódico es de 2500 pesetas satisfechas de fondos provinciales por trimestres vencidos.

4.º Será obligacion del editor remitir por la sola cantidad que se remate este servicio un ejemplar, ó los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Presidente de la Audiencia del territorio, Sr. Fiscal de la misma, Capitán general del distrito y Presidente de la asociacion general de ganaderos.

Y dentro de la provincia, al señor Gobernador militar, Ilmo. señor Obispo, Diputados á Cortes y provinciales, Gefe de la Guardia civil y Comandantes de línea de dicho cuerpo, Seccion de Fomento, Inspector de primera enseñanza, Escuelas normales, Escuela de Veterinaria, Gefe de orden público, Gefes de Hacienda, Comisionado de ventas nacionales, Vicaría eclesiástica de esta Diócesis, Ayuntamientos, Juzgados de primera instancia y sus Fiscales, Biblioteca provincial, Escuela de Bellas Artes, Ingenieros gefes de caminos, de Minas, de Montes y Arquitecto provincial y Junta de Agricultura.

Los ejemplares para el Ministerio de la Gobernacion, serán cuatro, dos por decenas y los otros dos

por meses, ligeramente encuadernados.

5.º El reparto ó envio por el correo de estos ejemplares, será de cuenta y riesgo del editor.

6.º La remision del ejemplar, que por regla general corresponde al Ministerio de la Gobernacion, ha de hacerse por colecciones mensuales ligeramente encuadernadas.

7.º El editor deberá conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente que para el público, al Gobernador de provincia, Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion, si los reclamase.

8.º A pesar de lo que se dispone en la condicion anterior, será obligacion del editor entregar gratuitamente quince ejemplares en la Secretaría del Gobierno y otros quince en la de la Diputacion provincial; entendiéndose que la entrega de números ha de ser tanto de los ordinarios como de los extraordinarios de todas clases.

Será obligacion del editor remitir un ejemplar tambien gratuitamente á los presidentes de las cuarenta y nueve Diputaciones provinciales de la Peninsula é islas adyacentes, por via de cambio, y lo que espresará por medio de una nota que incluirá en cada uno de los tres primeros números que se remitan al principiar el año económico á que se refiere el contrato.

9.º Para la insercion en el «Boletín oficial» de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que únicamente se hará por conducto y con beneplácito del Gobierno, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá alterarse.

1.º Los decretos y órdenes que publica la «Gaceta.»

2.º Las circulares del Gobierno de provincia.

3.º Las de la Diputacion provincial.

4.º Las del Gobierno Militar.

5.º Las de las oficinas de Hacienda.

6.º Las de los Ayuntamientos.

7.º Las de la Audiencia del Territorio.

8.º Las de los Juzgados.

9.º y último. Las de las oficinas de desamortizacion.

10.º El editor queda obligado á aumentar el «Boletín» ordinario con los pliegos necesarios, siempre que la abundancia de material y la urgencia de su insercion lo requieran á juicio de este Gobierno, así como publicará los «Boletines» extraordinarios que sean precisos, y tanto en uno como en otro caso, sin aumentar de valor y sin que tenga alteracion la contrata, puesto que ni por ese ni por motivo cualquiera

tiene derecho á reclamar aumento á la cantidad que haya sido rematado este servicio.

11.º Cuantas disposiciones, circulares etc. se le remitan antes de las cuatro de la tarde del dia que antecede al en que deba publicarse el periódico, se insertarán precisamente en el primer número que aparezca, no pudiendo demorar por mas de dos dias la publicacion del material que se le envíe por este Gobierno.

12.º En el primer ejemplar de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, un índice de todo lo publicado en el anterior, debidamente clasificado, y en el último del año, otro general en que se recojilen los mensuales.

13. Para poder presentar proposiciones en esta subasta, es preciso:

1.º Que si no tiene abierto establecimiento tipográfico en esta capital, se acredite y garantice, á satisfaccion de este Gobierno, que se dispone de todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio, y

2.º Que demuestre haber consignado en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, como depósito previo, la cantidad de 375 pesetas, que aumentará hasta 750 en clase de necesario si resultase el remate á su favor, devolviéndole aquella en caso necesario.

14. Este contrato será por el año económico de 1876 á 1877, con la obligacion de los recursos á que pueda dar lugar la del siguiente, á no ser que el licitador que se prefiera por esta Comision, quiera encargarse desde primero de Junio de 1877 de la publicacion, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sugestion á lo que acerca de ello se resuelva.

15. Si el contratista incurriese en alguna responsabilidad por faltar en el cumplimiento de estas condiciones, se le exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sugestion á lo dispuesto en la ley de contabilidad, salvo el derecho del contratista para reclamar por la via contenciosa, pudiendo este Gobierno llevar á efecto, si así procediese, lo prevenido en el art. 34 del reglamento para la ejecucion de la espresada ley.

16. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados con estricta sugestion al modelo que se acompaña, conteniendo además el documento que acredite estar constituido el depósito de que habla la condicion 13, presentándose en esta Vice-presidencia al empezarse el acto de subasta para que á presencia de todos los interesados ó licitadores los reciba el Sr. Presiden-

te, y numere para que se abran en la forma que determina el citado Reglamento.

17. En el caso de resultar dos ó mas pliegos con iguales proposiciones, se abrirá una licitacion verbal entre las personas por quienes apareciesen suscritos.

18. Y finalmente las faltas en el cumplimiento de las anteriores condiciones serán castigadas con multas pecuniarias, que impondrá el Sr. Gobernador cuando lo creyese necesario, á no ser que por su importancia se sujeten á los procedimientos de que habla la condicion 15, siendo descontado el importe de aquellos, de la cantidad depositable, que se completará inmediatamente, á no ser que la entregue en seguida á la Secretaría de este Gobierno.

Córdoba 29 de Mayo de 1876.—
El Vice presidente de la Comision, Rafael J. de Lara y de Pineda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... con establecimiento tipográfico abierto (ó si no espresando que posee los elementos necesarios para desempeñar este servicio) se obliga á imprimir el «Boletín oficial» de esta provincia, durante el año económico de 1876 á 1877, con estricta sugestion al pliego de condiciones publicado para esta subasta, por la cantidad de... Y á fin de que obre los efectos oportunos firmo la presente en...

(Fecha y firma.)

Aprobado.—Rafael J. de Lara y Pineda.

Núm. 1036.

Administracion económica
de la provincia de Córdoba.

Seccion Administrativa.

Debiendo procederse á la formacion de matriculas para el próximo año económico de 1876 á 77, correspondientes al impuesto establecido sobre los carruajes de trabajo, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia den principio desde luego á la formacion de aquellas; sujetándose para ello á las disposiciones que establece la Instruccion de 24 de Noviembre de 1873, debiendo advertirles que en las indicadas matriculas no solo han de figurar las cuotas señaladas por Tarifas, sino que tambien el aumento del 50 por ciento que como extraordinario de guerra viene figurando en el corriente año económico.

Como dicho servicio ha de quedar terminado antes del 1.º de Julio, recomiendo á espresados señores Alcaldes, el inmediato cumpli-

miento de este servicio, para que obren en esta Administracion es- presados documentos el dia cinco de Julio próximo, ó en su defecto el certificado que dispone el artículo 11 de repetida Instruccion.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.

—Carlos Lopez de Longoria.

A los Sres. Alcaldes de los pue- blos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1027.

Alcaldia constitucional de Iznajar.

Don Gorgonio Campos Moreno, Al- calde Presidente del Ayunta- miento constitucional de esta vi- lla de Iznajar.

Hago saber: que el Ayuntamien- to que tengo la honra de presidir y su Junta municipal tienen apro- badas respectivamente las cuentas rendidas por los Depositarios del Ayuntamiento de esta villa, corres- pondientes á los meses de Mayo y Junio del año económico de 1872 á 73, y las de los años económicos de 1873 á 74, y 1874 á 75, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio por el término de quince dias, con- tados desde el en que aparezca in- serto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que en dicho plazo puedan ser inspeccionadas por estos vecinos, y hacer á las mismas las reclamacio- nes que les convengan; en la firme seguridad de que trascurrido este plazo no hay lugar á oír ninguna por justa que aparezca.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica el presente en Iznajar á 22 de Mayo de 1876.—Gorgonio Campos.

Núm. 1030.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

Don José de la Torre y Olivares, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que estando termi- nado el amillaramiento de la ri- queza inmueble de este término pa- ra el próximo año económico de 1876 á 77, se halla espuesto al pú- blico en la secretaria de este Ayun- tamiento por término de quince dias contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiendo que trascurrido el es-

presado plazo no se admitirá recla- macion alguna.

Villafranca 40 de Mayo de 1876. — José de la Torre.—Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 1031.

Alcaldia constitucional de Benamejí.

Don Rafael Granados Pacheco, Al- calde Constitucional de esta vi- lla.

Hago saber: que aprobados por la Administracion económica de la provincia los medios propuestos por el Ayuntamiento y tripe nú- mero de contribuyentes asociados, para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año 1876 á 77, se saca á subasta con liber- tad de ventas, los derechos y arbi- trios impuestos al vino y aguar- diente, vinagre y carne de hebra.

Los remates, que serán por pu- jas llanas, tendran lugar en estas Casas Capitulares los dias 2 y 10 del mes de Junio próximo de 10 á 12 de sus mañanas; en el prime- ro no se admitirá postura que no cubra el tipo, y en el segundo la que no mejore en el 5 por 100, y despues cuantas pujas quieran ha- cer los licitadores; todo bajo los tipos y condiciones que aparecen en el expediente que se encuentra de ma- nifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Benamejí 24 de Mayo de 1876. —Rafael Granados.—Por órden, Fidel Moure, Secretario.

Núm. 1033.

Alcaldia constitucional de Bujalance.

Don Salvador de Castro y Coca, Al- calde constitucional de esta ciu- dad.

Hago saber: que en el expedien- te ejecutivo que en esta Alcaldia se instruye contra Tomas Muñoz Blan- co, de esta vecindad, por cobro de quinientas pesetas que está adeu- dando al establecimiento del Posito de la misma, réditos y costas hasta hoy devengadas, he dictado provi- dencia en este dia, mandando sa- car á segunda subasta por haberse verificado sin efecto la primera la finca que á continuacion se espresa:

Un pedazo de olivar nuevo al sitio llamado cañada de los Herre- ros, de este término, con setenta y seis áreas y cincuenta y dos cen- tiáreas de superficie ó sea una fa- nega y tres celemines de cuerda po- blada con ochenta posturas, lindan- te por Norte, Este y Sur con pro- piedad del mismo Muñoz Blanco, y por Oeste con otro olivar del se- ñor Marqués de Valdeflores, vecino de Córdoba, cuya finca ha sido reta- sada por el perito nombrado al efec-

to en la cantidad de seiscientos cin- cuenta y cuatro pesetas ó sean reales vellon 2616.

El remate tendrá lugar en la Sala alta capitular de este Ayunta- miento el dia diez de Junio próxi- mo á las doce de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la re- tasa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efec- tos oportunos.

Bujalance 20 de Mayo de 1876. —Salvador de Castro y Coca.—Por mandado del señor Alcalde, Maria- no Cañasveras.

Núm. 1035.

Alcaldia constitucional de Lucena.

El presupuesto ordinario de es- te distrito municipal que ha de re- gir en el año económico venidero de 1876 á 1877, queda espuesto al público en la Secretaría de Ayun- tamiento durante quince dias á contar desde la fecha de la inser- cion de este edicto en el «Boletín oficial», conforme á lo prevenido en el artículo 139 de la ley, para que lo examinen cuantos quieran cono- cer este importante ramo de la ad- ministracion local.

Lucena 22 de Mayo de 1876.— P. D.—José de Alba.

Núm. 1046.

Alcaldia constitucional de Bujalance.

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento y junta de asocia- dos el presupuesto municipal ordi- nario para el año económico entrante de 1876 á 77, y siendo uno de los medios para cubrir el déficit que en el mismo resulta, el arren- damiento del arbitrio de seis cén- timos de real impuesto sobre cada pan de dos libras que se cueza en esta ciudad y su término, este Ayuntamiento ha acordado en se- sion celebrada en 25 del corriente mes, se proceda desde luego á annu- ciar la subasta bajo el tipo de vein- te y cinco mil pesetas y con sugere- cion al pliego de condiciones apro- bado con la misma fecha, que estará de manifiesto en la Secretaría mu- nicipal.

La subasta tendrá lugar en un solo remate el dia 12 de Junio pró- ximo á las doce de su mañana en esta Casa capitular, en pliegos cer- rados que se ajustarán al modelo adjunto, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de su tipo.

Modelo.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la subas- ta del arbitrio de 6 céntimos de real impuesto sobre cada pan de dos libras que se cueza en esta ciu- dad en el año económico de 1876 á 77, se compromete á tomarlo á su cargo por la cantidad de... pe- setas.

(Fecha y firma.)

Y para que llegue á conocimien- to del público se fija el presente en Bujalance á 27 de Mayo de 1876.— Salvador de Castro y Coca.—Leo- nardo Cordon, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 4010.

Juzgado de primera instan- cia del distrito de la iz- quierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte, Juez municipal é interino de pri- mera instancia del distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Manuela Gamero y Doñamayor, hija de Don Juan y Doña Maucela, natural de Palma del Rio, de esta vecindad, de setenta y dos años de edad, casada con Don Fernando Do- ñamayor y Goyeneche, ocurrido en esta capital el dia 15 de Octubre de 1870; á fin de que la persona que que se crea con derecho á heredar á aquella señora se presente en este Juzgado en el término de 30 dias á hacer la correspondiente re- clamacion.

Córdoba 22 de Mayo de 1876.— Manuel Segundo Belmonte.—El Escribano, Juan Manuel del Vi- llar.

Núm. 1034.

Juzgado de primera ins- tancia de Martos.

Don Alfonso duodécimo, por la Gracia de Dios Rey constitu- cional de España, y en su nom- bre D. Juan José Moreno San- chez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades ci- viles y militares, fuerzas de Guar- dia civil, órden público y agentes de la autoridad judicial, procedan á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado, de dos hombres desconocidos, cuyas se- ñas á continuacion se espresan, que en la tarde del dia de ayer se-

cuestraron en el sitio denominado de Víboras, de este término, al joven D. Manuel Serrano Alcazar, exigiendo por su rescate la suma de cuarenta mil reales; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue por dicho delito.

Dado en Martos á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan J. Moreno.—Por su mandado, Manuel Jimenez.

Señas de los desconocidos.

Un hombre moreno, sin patillas, de estatura regular, viste botinas de becerro blanco, pantalon claro á listas, chaqueta atiguerada y sombrero hongo negro, montado en un caballo negro y armado de carabina ó retaco.

Otro id. mas grueso, de igual estatura, blanco y rubio, tambien sin barba, con zapato de becerro blanco, pantalon á cuadros, chaqueta negra y sombrero id. hongo, tambien armado y montado en un caballo rubio colin.

Núm. 1037.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Abogado y Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Don Manuel Alvarez contra Don Rodrigo Lopez, he mandado por mi providencia de esta fecha sacar á pública subasta en venta, las dos fincas propias del deudor que son á saber:

Un cortijo nombrado Pozo Serrano, término de Santa Eila, de cabida de ciento sesenta y seis fanegas de tierra, lindero por Norte con el de Turrullote, por el Este con el de Valsequillo, por Sur con el camino de Ecija y por Oeste con la mojonera divisoria de los términos de Santa-Eila y Ecija, que ha sido retasado nuevamente en doce mil doscientas cincuenta y nueve pesetas doce céntimos.

Y otro cortijo conocido por el Gorrión, en el ruedo y término de Santa Eila, compuesto de ciento noventa y tres fanegas de tierra; lindero por Norte con garrotal de los herederos de D. Antonio Llamas, por el Este con tierras de Doña Maria de Gracia Morilla, por Sur con el cortijo de Curiel y por Oeste con el del Marmol, que tambien ha sido retasado últimamente en cincuenta mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, noventa y ocho céntimos.

Y para su remate he señalado el día veinte y uno de Junio próximo

mo, de once á doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de citadas retasas.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Segundo Belmonte.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 1047.

Agencia del Banco de España.

D. Angel Blanco y Cabello, agente del Banco de España para la recaudacion de contribuciones en este partido de la Rambla.

Hago saber: á todos los contribuyentes del pueblo de Montemayor, que desde el día veinte y seis al treinta y uno del actual se vá á llevar á efecto la cobranza del cuarto trimestre de la contribucion territorial é industrial del corriente año económico de 1875 á 1876, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo serán conminados con el primer grado de apremio segun lo dispone la instruccion vigente.

La Rambla veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Blanco.

Núm. 1009.

Cuerpo de telegrafos.

Direccion de seccion y centro de Córdoba.

Necesitándose alquilar en esta capital un local cubierto donde puedan almacenarse por lo menos mil postes telegráficos, siendo el diez por ciento de primera dimension ó sea de ocho metros de longitud, se hace saber por medio del presente, con objeto de que la persona que posea local que reuna las necesarias condiciones de ventilacion y seguridad y le convenga cederlo en arrendamiento, presente sus proposiciones en la Estacion telegráfica de esta capital, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.—El Director de la Seccion, Pedro Maria Graner. 30—4

ANUNCIOS.

VENTA.

De propiedad particular y á voluntad de su dueño, se venden las fincas siguientes:

Un cortijo con su casa nombra-

do «Abad-de los antojos», próximo á Valenzuela y situado en término de las Villas de la Higuera de Martos y Porcuna, provincia de Jaen, bajo de linderos conocidos, compuesto de 125 fanegas de tierra.

Y otro llamado «Hambre-aguada», sito en término de dicha villa de Porcuna é inmediato á la poblacion, que tambien bajo linderos conocidos se compone de 107 fanegas 7 celemines de tierra y además le corresponden 14 fanegas que se hallan pendientes de reivindicacion.

Las personas á quienes convenga la adquisicion de estas fincas, pueden pedir antecedentes y dirigir proposiciones en Córdoba á don Agustin Gallego, plazuela de San Juan núm. 2. 6—4

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

VENTA.

Se vende en el término de Cabra, dehesa del Toril, una hacienda llamada de la Independencia, compuesta de varias suertes de tierra reunidas que contienen

49 fanegas y 1 celemin de tierra, dos y pico de ellas calma, la demás de olivar.

6 celemines puestos de álamos lombardos, y un poco de agua del arroyo de la Chiconá.

En medio de la finca una casa de campo de 400 varas superficiales con dos pisos.

Todo linda L. arroyo del Charcon, P. monte de D. Francisco Alcalá, N. dicho monte, lumbreras y el arroyo de la Chiconá y S. viña de José A. y olivar de Antonio Jimenez.

Quien desee mas pormenores puede dirigirse por escrito á don J. Calderon, Tudescos 18, 2.º derecha.—Madrid.

Papel y sobres
Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34. todo por cinco reales.

A los maestros.
Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de l

enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba», an Fernando 34. y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, libreria y litografia del DIARIO DE CORDOBA.